

## Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.75/2016.

*Ref.: Registro de salidas y llegadas de viajes de DUA tránsito.*

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 1º de diciembre de 2016.

**VISTO:** la necesidad de establecer un procedimiento que contemple una nueva fase de automatización de las llegadas y salidas de las operaciones de tránsito;

**RESULTADO:** I) que la Orden del Día 61/2014 de 14 de julio de 2014, puso en vigencia la llegada automática por georreferencia de los DUA tránsito con control de precinto electrónico, para el recinto aduanero "Puente San Martín";

II) que la Orden del Día 63/2014 de fecha 29 de julio de 2014, habilitó la llegada y salida por georreferencia de los DUA tránsito con control de precinto electrónico, para la Zona Franca Punta Pereira;

III) que el comunicado 8/2014 del Área Control y Gestión de Riesgo de fecha 14 de noviembre de 2014, puso en vigencia las llegadas automáticas de movimiento de viaje de DUA tránsito con control de precinto electrónico para determinados depósitos aduaneros particulares;

IV) que la Resolución General 46/2015 de fecha 8 de julio de 2015 habilitó la llegada y salida por georreferencia de los DUA tránsito con control de precinto electrónico, de ciertas mercaderías entre determinadas Zonas Francas;

V) que la Resolución General 92/2015 de fecha 8 de diciembre de 2015 estableció el procedimiento de automatización para control de accesos terrestres del Puerto de Montevideo;

VI) que el comunicado 6/2016 del Área Gestión de Comercio Exterior de fecha 28 de abril de 2016 establece que, los movimientos de salidas generados en un DUA de Tránsito que hayan sufrido la modificación de determinados datos por parte del despachante de aduana, no tendrán permitida la llegada automática por georreferencia;

VII) que el comunicado 17/2016 del Área Gestión de Comercio Exterior de fecha 29 de julio de 2016 establece, que en los ingresos al Puerto de Montevideo por el acceso Florida que cumplan con determinadas características, se registrarán de forma automática las llegadas del movimiento del viaje del DUA para las operaciones de Exportación en contenedores y para todas las operaciones de Tránsito cuando el precinto electrónico se encuentre libre de alarmas.

**CONSIDERANDO:** los buenos resultados obtenidos con la puesta en marcha de los procedimientos precitados, los cuales hacen pertinente extender y establecer nuevas automatizaciones en lo referente a operaciones de tránsitos;

R/G 75/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, el artículo 6º de la ley 19.276 del 19 de Setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto de 2016.

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

1º) Aprobar el procedimiento "Registro de salidas y llegadas de viajes de DUA tránsito" y sus subprocesos "Registro de salidas y llegadas de viajes de DUA tránsito del Puerto de Montevideo"; "Registro de salidas de viajes de DUA tránsito por Georreferencia"; "Registro de llegadas de viajes de DUA tránsito por Georreferencia" que se transcriben en los anexos adjuntos, los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2º) Los procedimientos precitados se aplicarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El procedimiento "Registro de salidas y llegadas de viajes de DUA tránsito del Puerto de Montevideo" se aplicará para todo tipo de mercadería, con las excepciones establecidas en el literal b.
- b) El procedimiento "Registro de salidas de viajes de DUA tránsito por Georreferencia" cuando se refiera al Puerto de Montevideo y al Aeropuerto de Carrasco, se aplicará para todo tipo de mercadería. Para el resto de las zonas primarias y los despachos directos, sólo será aplicable para los DUA tránsito que comprendan mercaderías clasificadas en las siguientes posiciones arancelarias:

- 1506.00.00.90
- 2301.20.90.00
- 2522.10.00.00
- 2804.21.00.00
- 2804.30.00.00
- 2804.40.00.00
- 2815.12.00.00
- 2829.11.00.00
- 2847.00.00.00
- 4401.39.00.00
- 4703.21.00.00
- 4703.29.00.00
- 4704.11.00.00
- 4704.19.00.00
- 4704.21.00.00

- 4704.29.00.00
  - Las comprendidas entre la posición arancelaria 8701.10.00.00 y la posición arancelaria 8707.90.90.00.
- c) El procedimiento "Registro de llegadas de viajes de DUA tránsito por Georreferencia" cuando se refiera al Aeropuerto de Carrasco, se aplicará para todo tipo de mercadería, para el resto de los casos solo será aplicable para los DUA tránsito que comprendan mercaderías clasificadas en las posiciones arancelarias citadas en el numeral 2 literal b.

3º) Los tránsitos que comprendan las mercaderías clasificadas en las posiciones arancelarias mencionadas en el numeral 2 literal b, deberán aplicar los procedimientos "Registro de salidas de viajes de DUA tránsito por Georreferencia"; "Registro de llegadas de viajes de DUA tránsito por Georreferencia" de forma obligatoria en las Administraciones habilitadas según lo establecido en los numerales anteriores.

En estos casos el Despachante de Aduana deberá realizar la declaración de tránsito consignando la posición arancelaria a diez dígitos y el DUA Tránsito sólo podrá contener ítems de mercaderías habilitadas.

Asimismo, el sistema LUCIA controlará que la posición arancelaria declarada de la mercadería, se encuentre habilitada para su salida o llegada por georreferencia.

4º) Cuando las mercaderías tengan como punto de partida o llegada la Administración de Aduana de Río Branco, un Depósito Fiscal Único (DFU), una feria, exposición o cualquier otro tipo de evento que se realice de forma esporádica, no serán aplicables los presentes procedimientos.

5º) Déjese sin efecto las siguientes Ordenes del Día: 61/2014, 63/2014 y 46/2015.

6º) La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 5 de diciembre de 2016.

7º) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, UNION DE EXPORTADORES, y AUDESE.

EC/jb/dv



CR. ENRIQUE CANCÓN  
Director Nacional de Aduanas